COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. MP-1195-2021

La suscrita Secretaria de Integración Social, **CAMILIA GÓMEZ COTTA**, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 009 de enero 07 de 2020 adicionado por los Decretos No. 921, 944 de 2020 y 054 de 2021 por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por el señor JUAN SEBASTIAN CHAPARRO CASAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.113.634.967, quien obra como Representante legal de la **FUNDACION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR,** con **NIT. 900828141-1** con domicilio en la Calle 41 No. 32-43, Notificación judicial Calle 28 No. 29-60 Las Mercedes, **Palmira**–**Valle, correo:** fundacionhogar2017@hotmail.com, **Tel.** 2855521-2867168**,** que mediante documento privado del 19 de enero del 2015, registrado en la cámara de Comercio bajo el número 376 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el día 05 de febrero del 2015, se inscribe: La constitución de persona jurídica denominada Fundación Hogar Para una Vida Mejor, de derecho privado, y quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previa las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*". **2)** Como el Gobierno Nacional reglamentó la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 articulo. **3)** Que en el mismo sentido, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispuso: "*ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional*". **4)** Que la Secretaría de Integración Social, atendiendo la necesidad descrita en el Estudio de sector identifico que "(…)*teniendo en cuenta que de momento solo existe una entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso, se recomienda realizar una contratación directa con la ESAL denominada* ***Fundación Hogar Para Una Vida Mejor****, siendo esta una institución reconocida, con idoneidad y con una amplia experiencia en programas de protección de la primera infancia, infancia y adolescencia, con una trayectoria de contratación en el Municipio de Palmira, que presenta la capacidad técnica avalada por el ICBF certificada con la licencia de funcionamiento para la operación del hogar de paso, expedida mediante resolución 11413 del 05 de diciembre de 2019, siendo la única entidad que posee licencia de funcionamiento activa en el Municipio de Palmira y que cuenta con las instalaciones físicas y locativas adecuadas, un aspecto necesario para iniciar la ejecución del contrato, además, con la capacidad para aportar los recursos en dinero necesarios para cumplir con lo establecido en la norma*." **5)** Que así las cosas, se evidencia en los soportes de la etapa precontractual la respuesta a la invitación remitida la Fundación Hogar para una Vida Mejor, donde manifiesta la disposición de aportar el 30% del valor oficial de la entidad, en fecha de agosto del 2021. **6**) Que el presupuesto se estructuro por mes de atención, *(….) mensualmente el costo de funcionamiento del hogar de paso es de TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 36.362.443) …"*

determinándose un valor total de la Contratación de $ 127.268.551, con aporte del Municipio de $ 89.087.985,7 y aporte de la ESAL de $ 38.180.565,3. **7)** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan las cláusulas que a continuación se enuncian, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA**.—**Objeto**: El objeto del presente CONVENIO es: AUNAR ESFUERZOS PARA LA OPERACIÓN DE UN HOGAR DE PASO PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES:** serán las contenidas en el numeral 12.9 del estudio previo, como se detallan a continuación: Según el "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS - RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS Versión 7" del ICBF el asociado mediante el presente convenio debe comprometerse a: Realizar la prestación de servicio de hogar de paso para la atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y/o vulneración de sus derechos, remitidos por las autoridades competentes, de acuerdo a la demanda de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos. Para esto el asociado deberá garantizar el desarrollo de las siguientes actividades: 1. Brindar alojamiento provisional durante el plazo de ejecución del convenio a Niños, Niñas y Adolescentes (NNA) en el Municipio de Palmira, con todos los servicios públicos y de comunicaciones requeridos para el funcionamiento de una vivienda y para la atención 24 horas de los NNA, con mantenimiento y reposición de enseres, siguiendo los lineamientos establecidos para la modalidad casa hogar, ubicándoles en dormitorio que ofrezca condiciones dignas, e instalaciones adecuadas que brinden seguridad, óptimas condiciones de higiene, ventilación y ausencia de humedad. Las instalaciones deben contar con señalización de evacuación, señalización de cada espacio y extintor. Cada casa hogar debe contar con la dotación y utensilios requeridos para el alojamiento y alimentación de los Niños, Niñas y Adolescentes, tales como: camas, colchones forrados, sábanas, sobre sabanas, cobijas, almohadas y fundas, menaje de cocina, ollas, vajilla, cubiertos, nevera, estufa, lavadora, comedor, muebles de sala, muebles de oficina. * Los Niños, Niñas y Adolescentes se ubicarán en las casas de acuerdo al ciclo vital, organizadas por sexo; sin separar los grupos de hermanos. 2. Brindar alimentación balanceada diaria a los NNA, siguiendo la minuta patrón de los servicios de protección establecida por el ICBF; conformando para cada día un menú de acuerdo a la edad y estandarizándolo para el hogar de paso, que incluya las 3 comidas principales diarias y 2 refrigerios. 3. Brindar vestuario a los niños, niñas y adolescentes, durante su estadía en los hogares de paso; teniendo en cuenta las diferentes edades y tallas, atendiendo los lineamientos que en este sentido establece el ICBF, "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), el cual define: Dotación para centros de emergencia y hogar de paso: Se entrega por una sola vez, un paquete que contenga:

4	**VESTUARIO Y CALZADO BENEFICIARIO.**	**Dotación personal conforme a los lineamientos dados por ICBF.**
4.1	Blusa, camiseta o camisa	2
4.2	Pantalón o sudadera	2
4.3	Medias	2
4.4	Panty o calzoncillos	2
4.5	Brasier o formador	2
4.6	Pijama	1
4.7	Tenis o zapatos	1
4.8	Toalla de uso personal.	1
4.9	Chancletas	1

Los elementos anteriormente mencionados deben tener las siguientes características: Camiseta, camisa 100% algodón color blanco, Blusa 100% algodón colores variados, Sudadera 100% polyester, Pijamas mujer 85% algodón y 35% spandex Pijamas hombre 75% algodón y 25% polyester, Medias 95% polyester y 5 % spandex, Brasier o formador 93 % microfibra y 7 % lycra, Pantys o calzoncillos 93% algodón y 7 % lycra,

Toallas 93% algodón y 7 % polyester, Tenis o zapatos, Chancletas de plástico. Nota: La dotación personal de los NNA se concertará previamente con el supervisor del Convenio. 4. Proporcionar elementos de higiene y aseo personal a los niños, niñas y adolescentes durante su estadía en los hogares de paso, teniendo en cuenta los lineamientos de ICBF "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Dotación de higiene y aseo personal:

5	**HIGIENE Y ASEO PERSONAL**	**Dotación elementos de higiene y aseo personal**
5.1	*DOTACIÓN DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL PARA LAS MODALIDADES DE UBICACIÓN INICIAL Y APOYO Y FORTALECIMIENTO EN MEDIO DIFERENTE A LA FAMILIA O RED VINCULAR*	
5.1.1	*Dotación de implementos de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de cero (0) a dos (2) años*	
5.1.1.1	Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
5.1.1.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos.
5.1.2	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de tres (3) a once (11) años*	
5.1.2.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
5.1.2.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos.
5.1.3	*Dotación de implementos Dotación de aseo e higiene personal para los niños y las niñas de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores.*	
5.1.3.1	Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante, seda dental y toallas higiénicas
5.1.3.2	Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo y betún para zapatos

TIPO	**ELEMENTOS DE DOTACION**	**CANTIDAD POR CASA**	**PERIODICIDAD DE ENTREGAS**
ASEO E HIGIENE	Talcos cuerpo/pies (tamaño grande)	20	Al ingreso
	Crema de manos (tamaño grande)	8	Al ingreso
	Crema antipañalitis 28	4	Al ingreso
	Jabón (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Champú (tamaño grande)	16	Al ingreso
	Cepillo dental	16	Al ingreso
	Crema dental	16	Al ingreso
	Desodorante (grande)	10	Al ingreso
	Peinilla	8	Al ingreso
	Cepillo cabello	8	Al ingreso

	Toallas higiénicas (paquete x 10 unidades)	8	Al ingreso
	Máquina de afeitar (bajo supervisión de su uso)	12	Al ingreso
	Papel higiénico (rollo)	20	Al ingreso
	Betún para zapatos (tamaño grande)	10	Al ingreso
	Cepillos para betún	10	Al ingreso

5. Proporcionar el transporte seguro y con acompañante durante el plazo de ejecución del convenio a los NNA para cumplir con los requisitos administrativos establecidos por el ICBF (visitas a centros zonales, comisarías y de igual forma cuando se trata de salidas médicas, pedagógicas, culturales o recreativas. Este deberá cumplir con todos los requerimientos y permisos legales expedidos por autoridad competente. (SOAT, técnico mecánico, seguro contra terceros, entre otros). 6. Brindar protección, cuidado, orientación psicosocial y atención integral a los Niños, Niñas y Adolescentes las 24 horas en los hogares de paso. Esta atención debe realizarse con el siguiente personal que cumpla con el número y perfil establecido:

2	**TALENTO HUMANO**	**Talento humano (psicosocial y administrativo) para la atención de los niños, niñas y adolescentes, que cumpla con los lineamientos establecidos por el ICBF.**	**Cantidad**
2.1	Director	Supervisa el desempeño de los empleados, controla el presupuesto, establece objetivos, además, asegura el buen funcionamiento del hogar de paso.	1
2.2	Coordinador	Encargado de revisar el historial de atención de los niños y niñas y adolescentes, verificar cumplimiento de cronograma, PAI y demás funciones.	1
2.3	Psicólogo	Profesional encargado de realizar la valoración, seguimiento, intervención, diagnostico, acompañamiento psicológico y demás funciones.	1
2.4	Trabajador social o profesional en Desarrollo familiar	Profesional encargado de realizar la valoración socio familiar, seguimiento, orientación, intervención, acompañamiento y demás funciones.	1
2.5	Nutricionista dietista	Profesional responsable de realizar valoraciones nutricionales, seguimiento, orientación, atención y acompañamiento nutricional.	1
2.6	Formador diurno/nocturno 1	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.	1
2.7	Formador diurno/nocturno 2	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.	1

2.8	Formador diurno/nocturno 3	Encargado de realizar acompañamiento al diario vivir, seguimiento de pacto de convivencia, solución de conflictos, fortalecimiento de hábitos de autocuidado, realizar rondas de control y vigilancia y atención ante cualquier eventualidad.	1
2.9	auxiliar de cocina y servicios generales	Brinda apoyo al formador de turno en el desarrollo de las actividades propias de la jornada y en el manejo de situaciones de emergencia que se presenten.	1
2.10	Secretario	persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad	1
2.11	Contador público	Profesional encargado de ordenar, manejar e interpretar la contabilidad de la fundación, personar encargada de generar los informes financieros.	1
2.12	Revisor Fiscal	Profesional encargado de velar porque se lleven regularmente la contabilidad de la fundación, autorizar con su firma los respectivos balances e informes financieros.	1
2.13	Tallerista	realiza el fortalecimiento de actividades formativas y entrenamiento específico en habilidades vocaciones, ocupacionales, artísticas, culturales, recreativas o deportivas	1

El personal de atención debe dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos de atención, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DE MODALIDADES PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019). Debe diligenciar los registros y formatos del proceso de atención, así como debe realizar seguimiento al proceso de restablecimiento de derechos de los NNA y enviar las notificaciones de los casos excedidos de tiempo a las autoridades competentes que les corresponde cada caso. **Funciones de este personal:** -El personal debe generar espacios formativos, lúdicos, pedagógicos y de integración en la rutina diaria, que aporten al auto reconocimiento de los derechos y la adquisición de habilidades y destrezas que favorezcan el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, el desarrollo de pautas de convivencia pacífica, la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; la resolución pacífica de conflictos y autonomía. Esto a través de actividades artísticas, lúdicas, deportivas y/o recreativas que permitan la adecuada ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Todo lo anterior, de acuerdo al "LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS" versión 7, (resol. 10363 del 8 de noviembre de 2019). -Realizar valoración inicial por psicología, trabajo social y nutrición, a todos los Niños, Niñas y Adolescentes, dentro de los primeros días de su ingreso al hogar de paso. 7. Brindar asistencia de emergencias médicas domiciliarias oportunas a los NNA que se encuentren dentro de los Hogares de paso, a través de un servicio de emergencias médicas domiciliarias debidamente habilitado durante el plazo de ejecución. 8. SERVICIOS GENERALES: el asociado debe brindar la prestación de los servicios públicos, aseo y papelería y demás servicios necesarios para la operación y funcionamiento del hogar de paso. **CLAUSULA TERCERA. — OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1. OBLIGACIONES GENERALES: COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO: 1.** El asociado tendrá que aperturar una cuenta separada con el objeto del convenio en la cual se consignen el valor de los dineros correspondientes a su aporte, para esto presentara una vez suscrito el convenio CERTIFICACION BANCARIA ORIGINAL en la cual se especifique el saldo actual de la cuenta. 2. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. 3. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. 6. Acatar las

instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. 10. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 11. Aportar Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía, medidas correctivas y de inhabilidades sexuales del personal que ejecute las actividades dentro del Hogar de Paso. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. 13. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. 14. La entidad privada sin ánimo de lucro asociado deberá entregar a Entidad y ésta publicar en el SECOP II información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad público previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 15. La entidad privada sin ánimo de lucro deberá mantener vigente durante todo el plazo de ejecución la correspondiente LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, en caso que la misma venza durante este tiempo, se obliga a presentar la correspondiente renovación dentro de los tres (03) días hábiles anteriores a su vencimiento. **3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: COMPROMISOS A CARGO DEL ASOCIADO:** En primer lugar, la ESAL deberá mencionar dentro de su propuesta cuál será su aporte sea en DINERO por cada uno de los ítem descritos dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso contractual. La propuesta debe sustentar y garantizar el desarrollo de cada una de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas del presente proceso describiendo de manera detallada el desarrollo del proyecto en cada uno de los ítems a ejecutar: Contenidos de las actividades, objetivos, metas, evaluación del proceso y aprendizaje, material, equipamiento, espacios locativos, horarios, con el presupuesto desagregado por cada actividad), establecidos en el estudio previo invitación. Así mismo, debe indicar en el cronograma de trabajo. De igual forma, debe indicar la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso en las condiciones descritas. Debe contar con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad hogares de paso en el Municipio de Palmira, la cual incluya población a atender y capacidad instalada; esta licencia es expedida por el ICBF, según Resolución No. 003899 del 9 de septiembre de 2010 modificada por la Resolución No. 3435 y 9555 de 2016, donde se estipula que todo Centro de Protección de la niñez debe contar con la Licencia de Funcionamiento. Dicha licencia certifica que cuenta con el permiso y la infraestructura requerida para prestar el servicio de hogares de paso de niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a las disposiciones legales. Este es un requisito que permite establecer la idoneidad y experiencia del asociado. Debe contener el concepto sanitario "favorable" y vigente para cada casa hogar, expedida por la Secretaría de Salud Municipal y comprometerse a mantenerlo vigente durante el plazo de ejecución del convenio.El modelo de intervención debe regirse por el “LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MODELO PARA LA ATENCIÓN DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS” versión 7, (resol. 10364 del 8 de noviembre de 2019), considerando la ruta de atención, los procedimientos, el proceso de atención y las acciones para las realizaciones de Niños Niñas y Adolescentes en el hogar de paso, desde su ingreso hasta su egreso. **COMPROMISOS DE LA ESAL CON LA FINALIDAD DE ADOPTAR PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA REALIZAR EL ADECUADO MANEJO DEL COVID-19:** El Asociado debe cumplir con los protocolos de Bioseguridad en el hogar de paso: 1. Adoptar y adaptar las normas contenidas en esta resolución y el presente protocolo general de bioseguridad. 2. Replicar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo. 3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo. 4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa. 5. Reportar a las autoridades de salud del orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general. 7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en

conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción y prevención de la salud. 8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medias y acciones adoptadas a sus diferentes actividades. A cargo del trabajador, la trabajadora y contratista vinculados mediante contrato de prestación de servicios del asociado: 1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe. 2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. 3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria. Medidas de Bioseguridad: Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes: · Lavado de manos · Distanciamiento social · Uso de tapabocas. Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias. Distanciamiento físico: El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere: · Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección. · Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo. · Estas mismas recomendaciones se deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sirios de descanso de los empleados. · No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona. · Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo. · Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación. **PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO.** Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo. La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la trasmisión directa, a través del contacto. **3.3. OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO**: Constituye las obligaciones a cargo del Municipio: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al asociado el valor del convenio, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor, así como también realizar visitas periódicas por lo menos 1 vez semanal para un mejor control de la ejecución del convenio y levantar acta de visita. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea

procedente. 11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.4. OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES**: 1. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 2. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 3. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 4. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO DE PALMIRA. 5. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma que le sean aplicables. 6. las partes se comprometen de común acuerdo a concurrir a la liquidación final del convenio una vez terminado su objeto. 7. Coordinar y hacer seguimiento en cada una de las actividades establecidas para el desarrollo eficaz y eficiente del convenio. 8. Facilitar los trámites operacionales y administrativos para el normal desarrollo y oportuno de cada una de las actividades en ocasión a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA CUARTA**. —**APORTES Y DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio es de de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (127.268.551)** incluido IVA y demás tributos necesarios. ; de los cuales en virtud de la modalidad de contratación que se pretende contratar en marcada en el Decreto 092 de 2017, el oferente debe aportar como mínimo con el 30% del valor oficial del contrato. Los cuales se discriminan en los siguientes aportes:

Valor Total Oferta	Aporte total de la alcaldía	Aporte ESAL
$ 127.268.551	**$ 89.087.985,7**	**$ 38.180.565,3**

La definición de este valor se encuentra debidamente soportada en el análisis del sector, respondiendo al tiempo de ejecución del convenio, a los valores promedio de acuerdo a las cotizaciones que acompañan este proceso y al costo histórico de los servicios que se han prestado en la prestación de los servicios de atención integral en los hogares de paso de niños, niñas y adolescentes en el Municipio de Palmira. **DESEMBOLSO DEL CONVENIO:** Los Desembolsos del aporte del Municipio: El monto de los aportes que realizará el Municipio de Palmira, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del CONVENIO a celebrar asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 89.087.985,7),** los cuales serán desembolsados al Asociado de la siguiente manera: 1. Se realizarán DESEMBOLSOS PROPORCIONALES AL TIEMPO DE EJECUCION, cuyo valor corresponda al porcentaje de cumplimiento de los compromisos del convenio, previa certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, a la presentación del informe de avance técnico y financiero que verifique el avance real y efectivo en dicho tiempo de ejecución y de acuerdo al cumplimiento del cronograma, así como certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales. Para efectos de los desembolsos la alcaldía de Palmira verificará que el asociado acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. PARÁGRAFO I: Para el manejo de los recursos recibidos se deberá constituir una cuenta de ahorros separada, no conjunta, a nombre del asociado. PARÁGRAFO II: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio. El Municipio de Palmira— Secretaría de Integración Social, realizará el aporte correspondiente, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, la invitación, la propuesta y en el convenio, para ello los valores a cancelar se revisarán y ajustarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el servicio real prestado, por lo que el asociado deberá presentar dentro de las fechas estipuladas los documentos que certifiquen el cumplimiento de las actividades, junto con los

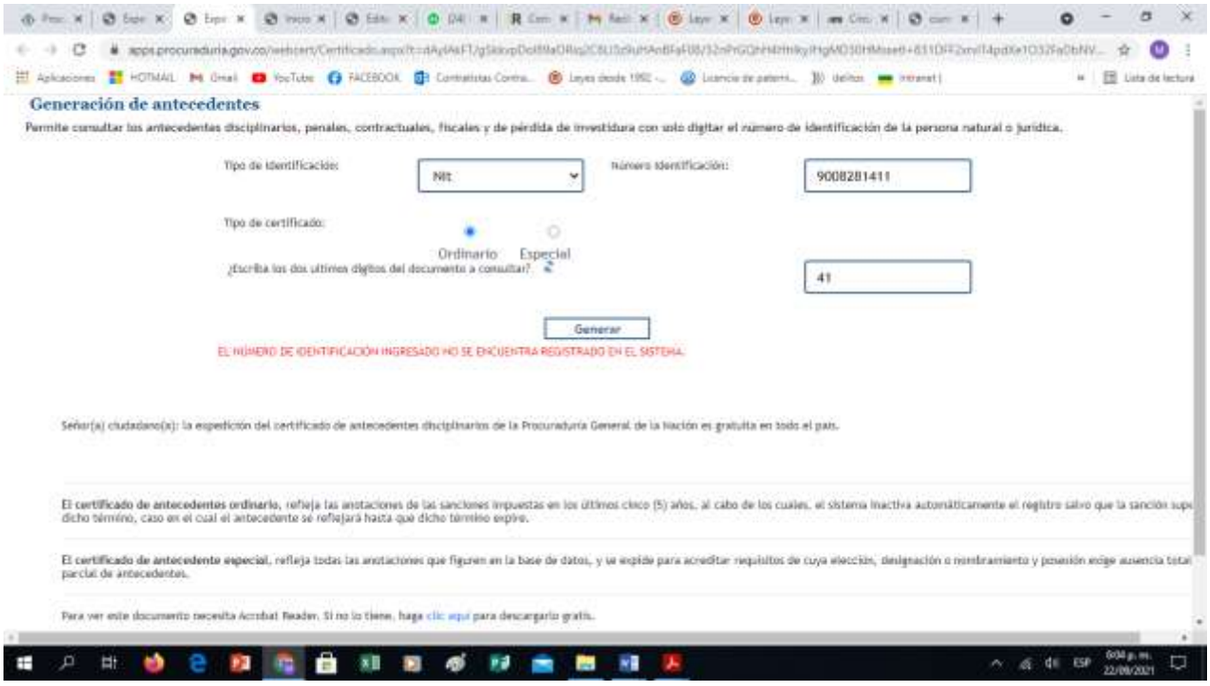
respectivos soportes antes de cada desembolso. En todo caso el aporte se hará previa disposición de giros de P.A.C. a los recursos disponibles de la Secretaría de Integración Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la realizar el aporte. Los recursos entregados por la Secretaría de Integración Social deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto del convenio, las cuales se deben llevar a cabo dentro del término de duración de este. EL ASOCIADO se compromete a cumplir con los principios y criterios de austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el convenio de asociación. Además, para cada desembolso el asociado deberá presentar un informe de ejecución con los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro y/o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del convenio objeto de desembolso. 2. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. Certificación de recibo o informe expedido por el supervisor del convenio y que constan en la cuenta de cobro. 4. Deberá presentar igualmente el informe de actividades. Las situaciones acaecidas, de manera posterior a la suscripción del convenio no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Si por causa del retraso del ASOCIADO en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el ASOCIADO no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna. El Municipio de Palmira, cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1:** En los casos que no se realicen la totalidad de las actividades del presente convenio, el asociado deberá devolver en dinero, el porcentaje proporcional de las actividades no ejecutadas. **PARÁGRAFO 2:** Para estos desembolsos, el Asociado deberá aportar lo solicitado, además de los trámites pertinentes, entre facturas o cuentas de cobro si es el caso, soporte de pago de seguridad social, y certificaciones de supervisión correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** En el numeral 10.4 del Estudio previo se relacionaron los impuestos que aplicaban a la presente contratación, lo anterior, sin perjuicio de que la Entidad deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de desembolso y todas las deducciones y retenciones aplicables. **CLÁUSULA QUINTA**.— **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El plazo de ejecución del presente convenio de asociación será hasta el 31 de diciembre de 2021, que se contará desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Sin que pueda superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA SEXTA**. — **Relación laboral**: El presente CONVENIO no genera relación laboral con EL ASOCIADO ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA**. —**Apropiación presupuestal**: Las erogaciones que se causaren con cargo al presente CONVENIO se atenderán con cargo al Rubro Presupuestal 31402111 Palmira le apuesta a la inclusión socialsegún Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1150 del 13/05/2021 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA**.—**Garantías**: EL ASOCIADO se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el asociado deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio, por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **B). Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al ASOCIADO garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del convenio y cuatro (04) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones

laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el ASOCIADO garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo del convenio y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago. **D) De responsabilidad Extracontractual:** El valor de este amparo deberá ser mínimo doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una vigencia igual al término de ejecución del convenio. **CLÁUSULA NOVENA**. — **Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL ASOCIADO, deberá garantizar la afiliación del personal a su cargo a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de pensiones. Igualmente, realizara el pago a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Para lo cual debe allegar como constancia la certificación de paz y salvo de parafiscales suscrita por el representante legal o revisor fiscal. **CLÁUSULA DECIMA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de quien ejerza el cargo de Subsecretario de Infancia, Adolescencia y juventud, a quien se le designara un apoyo a la supervisión, teniendo en cuenta funciones técnicas, administrativas y jurídicas incluidas de los numerales 2.7.4.1.1, 2.7.4.1.2 y 2.7.4.1.3 del manual de funciones del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**. —**Multas y Penal Pecuniaria**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de ASOCIADO**,** el Municipio de Palmira, tendrá la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al ASOCIADO a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso al ASOCIADO y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del ASOCIADO. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA** —**Suspensión temporal del CONVENIO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.** — **Cesión**: ASOCIADO**,** no podrá ceder el presente CONVENIO. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA**. — **Subcontratación**: ASOCIADO no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación en cualquier tiempo, sin que este tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA**.— **Liquidación del CONVENIO**: El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento del objeto al vencimiento del plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para la liquidación se exigirá al ASOCIADO la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del CONVENIO para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — Terminación bilateral anticipada**: Las partes de común acuerdo manifiestan que: 1. si ASOCIADO no presenta los requisitos para la ejecución del CONVENIO en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el CONVENIO persona diferente. 2. La Entidad podrá ordenar la terminación del Convenio en cualquier tiempo, sin que ASOCIADO tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra, cuando la necesidad del servicio lo justifique o medien causas insostenibles que impidan la continuación del Convenio. **3.** Los demás casos previstos en la normativa vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del ASOCIADO. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA**.—

Inhabilidades e incompatibilidades: ASOCIADO, con la suscripción de éste CONVENIO afirma bajo juramento que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 de la Ley 104 de 1993, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL ASOCIADO deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA — Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO**: Los CONVENIOS del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de las garantías. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. 3. Suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Solución de controversias**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ——Documentos del CONVENIO**: Forman parte integral de éste CONVENIO : a) estudios previos donde se consigna la necesidad y el análisis del sector, b) disponibilidad presupuestal, c) oferta y documentos aportados por el asociado. d) la garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del Municipio y de RCE, e) certificado de compromiso presupuestal, f) aprobación de pólizas y g) todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del Convenio.

Para constancia se aprueba en la plataforma de Secop II por los intervinientes.

Proyectó: Gloria Marcela Parra García – Contratista de la Dirección de Contratación
Revisó: Luz Adriana Ricaurte – Contratista – Secretaría de Integración Social


Generación de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de identificación:
Nit
Número identificación:
9008281411
Tipo de certificado:
Ordinario
Especial
¿Escriba los dos últimos dígitos del documento a consultar?
41
Generar
EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción sup
dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total
parcial de antecedentes.
Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.